



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 249/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000033, Ent. N° 0005/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la contratación directa de los servicios de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A, efectuado al amparo de lo establecido en el Artículo 33, Literal D, Numeral 32) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 91/21/0111, de fecha 4/6/2021, el Gobierno del Municipio A solicitó a la Intendente de Montevideo que se delegue en el Gobierno Municipal A, la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para prestar servicios en el territorio del Municipio, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Condiciones que rigen la contratación;

2) que conforme Resolución N° 2268/21, de fecha 21/6/2021, la Intendente de Montevideo dispuso la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 9.698.623, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D del Artículo 33 del T.O.C.A.F. Surge de dicha Resolución que corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que mediante Resolución N° 109/21/011, de fecha 23/6/2021, el Gobierno Municipal A, por la cual se dispone contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1°/5/2021, por el plazo de un año, por el monto total de \$9.698.323. Asimismo luce Resolución de dicho Municipio, N° 112/21/0111, de fecha 29/6/2021, modificando la Resolución N° 109/21/0111 en el siguiente sentido "La erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 238883";

4) que con fecha 1°/7/2021, el Contador Delegado observó el gasto por el Artículo 211 de la Constitución (principio de ejecución);

5) que por Resolución N° 117/21/0111, de fecha 1°/7/2021, el Gobierno del Municipio A reiteró el gasto por la suma de \$ 6.504.111. Por Resolución N° 119/21/0111, de fecha 2/7/2021 se rectifica la Resolución N° 117/21/0111: donde dice "por la suma de \$ 6.504.111" debe decir "por la suma de \$ 9.698.323", habiendo mantenido este Tribunal la observación oportunamente formulada por el Contador Delegado;

6) que el Sector Presupuestal del Municipio A, con fecha 4/11/2021, dispone el pase de las actuaciones al Dr. Mauricio Nuñez para modificar la letra del convenio, indicando en la cláusula tercera que a partir del 1°/10/2021 la cuadrilla estará integrada por 4 capataces y 8 operarios. Se solicita también modificar la cláusula quinta estableciendo que a partir del 1°/10/2021 la cuota total será de \$ 984.481 y además se agrega una segunda partida inicial de \$ 15.000. Por lo tanto el precio total de la contratación será por la suma de \$ 11.018.569;

7) que luce informe de Asesor Jurídico, de fecha 9/11/2021, mediante el cual se efectúan las modificaciones solicitadas al contrato, informando que las modificaciones requerirán que se envíen las actuaciones a la intendencia – por su carácter de ordenador primario del gasto – para que se expida y dicte una nueva resolución aprobando las



TRIBUNAL DE CUENTAS

modificaciones solicitadas al contrato inicialmente aprobado, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

8) que por Resolución N° 231/21/0111, de fecha 16/11/2021, el Gobierno del Municipio A solicitó a la Intendente de Montevideo que se delegue en el Gobierno Municipal A, la competencia para efectuar las modificaciones y ampliaciones al contrato inicial con la Cooperativa "Por Montevideo", debidamente acreditada ante el MIDES, para prestar servicios en el territorio del Municipio;

9) que conforme Resolución N° 5039/21, de fecha 20/12/2021, la Intendente de Montevideo autorizó la modificación de la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar las tareas referidas, por al plazo de un año a partir del 1°/5/2021, por el monto total de \$ 11.018.569, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

10) que por Resolución N° 254/21/0111, de fecha 23/12/2021, el Gobierno del Municipio A modificó la Resolución N° 109/21/0111 de fecha 23/6/2021, modificando la cláusula tercera del contrato, quedando redactada de la siguiente manera "que a partir del 1° de octubre de 2021, la cuadrilla estará integrada por 4 capataces y 8 operarios" y la cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera "a partir del 1° de octubre de 2021 la cuota será de \$ 984.481 y se agrega una segunda partida de \$ 15.000 por lo que el precio de la contratación ascendería a \$ 11.018.569, manteniendo en un todo los restantes términos";

11) que luce imputación definitiva según el siguiente detalle: Clase 4 y 5, deriv 279000, actividad 312000101, referencia 243624 por \$ 576.534 (Cooperativa Social Por Montevideo);

12) que se adjunta Actuación N° 70, de fecha 30/12/2021, de la que surge que el Contador Delegado remite las actuaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

al Tribunal señalando que se adjunta imputación contable parcial con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación ya fue oportunamente observada por el Contador Delegado por contar las actuaciones con Principio de Ejecución, habiendo sido dicha observación mantenida por este Tribunal;

2) que asimismo, la modificación de contrato remitida en la oportunidad cuenta con Principio de Ejecución, Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, en virtud de que la misma comenzó a regir con fecha 1º/10/2021;


3) que la modificación de contrato efectuada aumenta el monto del mismo a \$ 11. 018.569, no encuadrando por tanto en la previsión establecida en el numeral 32, literal D) del Artículo 33 del T.O.C.A.F., el que preceptúa que podrán adquirirse bienes, contratar servicios o ejecutar obras cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social debidamente acreditada ante el MIDES o de un monotributista social del MIDES hasta el monto establecido para la licitación abreviada (\$ 10.209.000);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General